

con relacion a su duracion debera subordinarse a las disposiciones que con relacion al impuesto se dicten para el año economico de 1883-84, y sucesivos. De R.O. lo comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo traslado a V.S. para los propios fines recomendandole q.º al practicarse los oficios que determina el artículo 31 de la vigente Instruccion se hagan con la exactitud debida para que no se defrauden los intereses del Tesoro. Lo que, en cumplimiento de decreto del Sr. Delegado de Hacienda, tengo el honor de trasladar a V.S. para su conocimiento y efectos; habiendo dicha Autoridad acordado que a las doce de esta noche se verifique la formal entrega de la renta de que se trata, y para cuyo acto han sido nombrados el oficial de esta Admon. D. Rodolfo Carlos, el Visitador del resguardo D. José Fernandez y el Sr.º de la Delegacion de Hacienda D. Joaquin Delgado, esperando se sirva V.S. designar la Comision que ha de hacerse cargo de la indicada entrega.

Manifiesta el Sr. Alcalde haber recibido entrega el fin de cumplimiento de dicha renta a la hora indicada y q. se estaban practicando los oficios.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que la entrega de la renta a que se refiere la precedente comunicacion se hizo efectivamente al Ayuntamiento en la fecha y hora citadas haciendose cargo en nombre de la Corporacion el Concejal D. Gabriel Guillen al que para el efecto habia delegado, levantandose la oportuna acta; que como sabian los Sres. Concejales se estaban practicando los oficios de las especies de cosechimiento segetas al aduado que existian en los establecimientos y puestos publicos por cinco Comisiones en cada una de las cuales iba un Concejal; que se estaba en el caso de proceder con arreglo al art.º 210 de la Instruccion gral para la admon. y cobranza del impuesto de cosechimientos, cuya lectura ordeno se hiciese.